# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DE SAN JERÓNIMO- ANTIOQUIA"

## 1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con la ejecución del presente contrato, la ESE Hospital San Luis Beltrán del Municipio de San Jerónimo busca realizar la dotación de equipos médicos para el fortalecimiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS). Esta iniciativa contempla la adquisición de tecnología médica moderna e innovadora que garantice herramientas de trabajo de alta calidad, las cuales, en articulación con un talento humano calificado, permitan brindar una atención oportuna, eficiente y centrada en la satisfacción del usuario.

Asimismo, se pretende garantizar la cobertura integral de los servicios de salud tanto en el área urbana como rural, mediante acciones enfocadas en la promoción, prevención, atención y protección de la salud. Estas acciones permitirán fortalecer la integración social, familiar y escolar de la población, contribuyendo significativamente al mejoramiento de su calidad de vida y reduciendo el riesgo de aparición o progresión de enfermedades crónicas. Con este Contrato, se busca la realizar la dotación de dispositivos biomédicos de los equipos básicos de salud y a la necesidad e importancia por parte de la ESE, de brindar un servicio oportuno a la comunidad y que puedan acceder más fácil al derecho a la salud de toda la comunidad del Municipio de San Jerónimo. Por este motivo, se pretende recibir diferentes ofertas que permitan priorizar las necesidades.

Que acorde con lo expuesto, la ESE Hospital San Luis Beltrán del Municipio de San Jerónimo; pretende adelantar el proceso contractual, la cual se ajusta a los requerimientos,

necesidades y condiciones fijadas para la celebración del presente contrato, y a los principios de economía, transparencia, y demás que rigen las actuaciones administrativas, para el suministro de los equipos médicos para la ejecución del programa de los Equipos Básicos de Salud.

**JUSTIFICACIÓN**

Para el proceso de adquisición de equipos biomédicos destinados a la dotación de los Equipos Básicos de Salud de la ESE Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo, es fundamental considerar que, comercialmente, los bienes a adquirir deben encontrarse disponibles preferentemente en el mercado nacional y, cuando aplique, también en el mercado internacional. Esta disponibilidad garantiza un adecuado posicionamiento en el mercado, lo que a su vez respalda la calidad de los productos y asegura la plena satisfacción de la entidad, en consonancia con el cumplimiento de su misión institucional.

En virtud del objeto del proceso de selección que adelantará la ESE Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo, Antioquia, se realizó un análisis detallado de cada uno de los bienes a adquirir, estableciendo para cada uno de ellos unas especificaciones técnicas definidas. El cumplimiento de dichas especificaciones por parte del proveedor es fundamental, ya que garantiza la adquisición de equipos de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades institucionales. Esto, a su vez, permite una correcta utilización de los equipos, lo cual contribuye significativamente a la prestación eficiente del servicio de salud y a la realización de diagnósticos precisos y oportunos.

**2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| ARTICULO | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|
| Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados | 42295100 |

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS |
|---|---|
| BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO | 1. Bascula digital |
| | 2. Unidades de medida Kg/libras |
| | 3. Función LB/KG |
| | 4. Pantalla |
| | 5. Apagado automático |
| | 6. Uso con 2 baterías litio |
| CINTA MÉTRICA | 1. Rango de medición entre: 0 - 205 cm |
| | 2. División:1 mm |
| | 3. Dimensiones mínimas Diámetro 70 mm, altura 22mm |
| | 4. Peso máximo 60 g |
| | 5. Material de la carcasa en plástico ABS o PVC |
| | 6. Cinta métrica extraíble sin escalas |
| EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS | 1. Equipo de órganos de los sentidos compuesto por: Cabezote de otoscopio y oftalmoscopio |
| | 2. otoscopio iluminación fibra óptica, bombillo led , y oftalmoscopio iluminación directa |
| | 3. Uso con baterías AA o AAA |
| | 4. Mango para baterías |
| | 5. Dioptrías ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20 |

| | |
|---|---|
| | |
| FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS | 1. Equipo de dos servicios: Adulto y pediátrico |
| | 2. Con juego de olivas y membrana de repuesto. |
| | 3. Arco y auriculares de acero inoxidable o bronce cromado o titanio o aluminio |
| | 4. Protector de oídos "olivas" |
| | 5. Largo de mínimo de la manguera extensora 50 cm |
| | 6. Auscultación |
| INFANTOMETRO | 1. Fabricado con material ABS. |
| | 2. Precisión: 1 MM |
| | 3. fácil de transportar |
| | 4. Tope rígido en la cabeza |
| PULSIOXÍMETRO | 1. Oximetro Adulto |
| | 2. Pantalla led |
| | 3. Apagado Automático |
| | 4. Peso aproximado 54g |
| | 5. Con baterías incluidas |
| TALLÍMETRO | 1. Unidad de medida longitud: escala en centímetros |
| | 2. División de escala: (1mm). |
| | 3. Rango de medida mínimo 200 cm. |
| | 4. Escala análoga |
| | 5.Montaje de pared |
| TENSIÓMETRO ADULTO | 1. Tensiómetro Aneroide |
| | 2. Tablero en escala de mmHg en rango ≤ a 20 hasta 300 mmHg mmHg |
| | 3. Pera en goma con válvula |
| | 4. Manguera extensora |
| | 5. Brazalete para paciente adulto reusable |
| | 6. Precisión de la visualización ± 3 MMHG |
| TERMÓMETRO INFRARROJO (PISTOLA) | 1. Termómetro infrarrojo sin contacto |
| | 2. Temperatura ambiente: 10ºC - 40ºC |


Carrera 10 No. 23 – 08 | San Jerónimo
gerencia@hospitaldesanjeronimo.gov.
Facebook.com/HospitalSanLuisBeltran
604 858 59

| | |
|---|---|
| | 3. Pilas: 3V (2 pilas AA) |
| | 4. Resolución de pantalla de temperatura: 0.1 ºc |
| | 5. Distancia de medición: 3CM - 5CM |
| | 6. Apagado automático: <30 Segundos |

La propuesta económica de menor valor será la resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, será la elegida en el momento de la adjudicación.

**4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

a. Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad en perfectas condiciones técnicas, garantizando la buena calidad de las mismas, en el plazo previsto en el presente proceso contractual.

b. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.

c. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.

d. Los bienes deberán contar con una garantía de mínimo (1) año o directamente con el contratista.

e. Entregar los bienes con sus accesorios debidamente instalados y en correcto funcionamiento.

f. Los bienes a adquirir debe gozar además de la garantía un excelente servicio postventa, con facilidad de adquisición de repuestos en el mercado local o nacional.

g. Entregar la información solicitada por el supervisor, con relación al ingreso de los bienes al inventario del ente comprador, conforme los lineamientos de la entidad.

h. Hacer entrega al supervisor del contrato de los manuales de operación, manual de reparación, mantenimiento preventivo y de garantía, digital y/o impreso, en español.

i. Cumplir con las especificaciones estipuladas en la ficha técnica, de acuerdo con las características de los bienes a adquirir.

j. Los bienes serán entregados sede única de La E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DE SAN JERONIMO. Lo anterior previa coordinación con el supervisor del contrato.

k. El proponente se compromete a entregar los equipos en perfectas condiciones de funcionamiento.

l. Mantenimiento preventivo y correctivo: Se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar costo adicional para la E.S.E. garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos.

m. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

n. El contratista deberá entregar en funcionamiento cada uno de los equipos.

ñ. Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los equipos, en la sede principal.

o. Los productos deben cumplir con las características mínimas definidas en el estudio de mercado y aprobadas en los conceptos técnicos de viabilidad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

p. Si el equipo no cumple con las características solicitadas al momento de la entrega, este debe ser cambiado por el contratista, sin costo alguno para el Hospital.

q. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

- **a.** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
- **b.** Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- **c.** Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
- **d.** El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DE SAN JERÓNIMO.
- **e.** Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- **f.** Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

**EL CONTRATANTE**

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
e. Efectuar la liquidación del contrato.

**OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El presente contrato tendrá un valor estimado de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS ML ($57.351.600)**

| DISPOSITIVOS MÉDICOS | | | |
|---|---|---|---|
| **Equipo** | **Valor unitario** | **Medios de trabajo** | **Valor Total** |
| Báscula digital tipo adulto - grado médico | $ 568.385 | 16 | $ 9.094.160 |
| Tensiómetro adulto | $ 384.448 | 16 | $ 6.151.168 |
| Fonendoscopio de dos servicios | $ 411.986 | 16 | $ 6.591.776 |
| Equipo de órganos de los sentidos portátil | $ 1.479.892 | 16 | $ 23.678.272 |
| Pulsioxímetro | $ 252.758 | 16 | $ 4.044.128 |
| Termómetro infrarrojo (pistola) | $ 147.279 | 16 | $ 2.356.464 |
| Cinta métrica | $ 43.990 | 16 | $ 703.840 |
| Tallímetro | $ 115.837 | 16 | $ 1.853.392 |
| Infantómetro | $ 179.900 | 16 | $ 2.878.400 |
| | | | **$ 57.351.600** |


Carrera 10 No. 23 – 08 | San Jerónimo
gerencia@hospitaldesanjeronimo.gov.
Facebook.com/HospitalSanLuisBeltran
604 858 59

**6. FORMA DE PAGO:**

El Hospital pagará al contratista, mediante único pago hasta 30 días calendario, una vez entregados la totalidad de los equipos, previa presentación de la correspondiente factura electrónica en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los productos suministrados, se debe contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato con el recibido a satisfacción.

**7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**

| N° DISPONIBILIDAD | VALOR | FECHA | PROGRAMA/ ARTÍCULO/INDICADOR |
|---|---|---|---|
| 268 | $ 57.351.600 | 23/04/2025 | Equipos Básicos de Salud |

**8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato es en la ESE Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo.

El plazo estimado de ejecución será de dos (2) días hábiles, contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2025.

**9. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

**9.1 Quiénes pueden participar:**

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales y/o jurídicas; los oferentes no podrán encontrarse incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en el Decreto 1082 de 2015.

Si se trata de una persona natural, mediante la presentación del registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio y dentro de su objeto social esté el suministro de productos relacionados con el objeto contractual.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el documento debe ser legible y en original y en su objeto social esté el suministro de productos relacionados con el objeto contractual.

**10. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De acuerdo al numeral 6 del articulo 195 de la ley 100 de 1993 y el manual de contratación aprobado por el Acuerdo 007 del 26 de Agosto de 2014, modificado parcialmente mediante el acuerdo 10 del 10 de octubre de 2024, se escogerá el contratista mediante convocatoria publica como lo establece el manual de contratación en el articulo 7, numeral 1, ítems p: “Para aquellos contratos de obra de adecuación, ampliación v construcción de

infraestructura, su interventoría. y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección deberá realizarse por convocatoria pública sin importar la cuantía".

**11. SE CONSIDERA OFERENTE HABILITADO EL QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:**

**11.1 CAPACIDAD JURIDICA:**

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Garantía de Seriedad de la propuesta con el recibo de pago.
- Certificado de existencia y representación legal cuando se trate de personas jurídicas o certificado de matrícula mercantil para persona natural, con expedición no superior de treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.
- Autorización del órgano social competente: Cuando de los certificados de existencia y representación legal se desprenda que el Representante Legal requiere de una autorización especial para presentar oferta o tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la Persona Jurídica, deberá anexar el acta del órgano competente autorizando al Representante Legal para presentar la propuesta.
- RUP vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

**Nota:** Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá estar inscrito en el registro único de proponentes. La clasificación en la actividad, especialidad y grupo deberá ser cumplida en por los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o del proponente si se trata de persona natural.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (de la razón social y del representante legal)
- Certificado de medidas correctivas (representante legal).
- Certificado de antecedentes judiciales (representante legal)
- Certificado REDAM con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

  Como se encuentra establecido en el art. 23 de la ley 1150/07; cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La propuesta debe incluir una garantía de seriedad de la oferta, consistente en una póliza de seguros, garantía bancaria, Fiducia mercantil en garantía, y/o Endoso en garantía de títulos valores, a favor del HOSPITAL expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria: amparo equivalente al 10% del presupuesto oficial

y por una vigencia mínima de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales deberán estar incluidos e identificados todos los integrantes en la póliza, como tomadores o afianzados. Los datos incluidos en la garantía, en caso necesario, serán subsanables mediante la presentación del certificado de modificación correspondiente, dentro del término que otorgue el HOSPITAL para este efecto.

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

- **DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES Y DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo al presente pliego de condiciones.

Y El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo a los presentes Invitación de Condiciones, compromiso de transparencia.

Verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletin de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. Declaración de multas en materia policiva.

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, asi como su representante. deberán allegar declaración bajo gravedad de juramento en la que relacionen las multas impartidas de las que trata el Código Nacional de Policía, conforme a formato anexo al presente pliego.
Los documentos jurídicos requeridos, cuando se trate de persona jurídica, deberán estar acompañados de los documentos del representante legal, cuando aplique.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberán adjuntar la totalidad de los documentos requeridos por cada integrante, cuando a ello hay lugar.

**12. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:**

**12.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

- Fotocopia del RUT
- Para la verificación de la capacidad financiera se toma las cifras del RUP vigente y en firme por la Cámara de Comercio en el RUP
- Parágrafo segundo: Las personas jurídicas constituidas durante el año en que se adelante el presente proceso de selección, acreditarán el cumplimiento de este requisito con la presentación del balance a la fecha de cierre del proceso, debidamente firmado por el Representante Legal y el Contador Público y/o Revisor Fiscal, en los

casos previstos en la ley y de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso. y vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Proponente no cumpla con la condición de declarante, en reemplazo deberá anexar una certificación firmada por un contador público certificando la causal de no declarante.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, cada integrante deberá adjuntar el RUP con la certificación de Cámara de Comercio de los indicadores para el año 2024.

**CAPACIDAD FINANCIERA (CF):** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados

en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2024**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

La ESE si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:
Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: **≥1**
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: **≤0.50**
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: **≥1**

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

[1] Concepto C – 028 de 2024

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

**Nota 2:** Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c)

En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

**CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN**

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): **≥0**
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): **≥0**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional

colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

[2] Concepto C – 028 de 2024

**12.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

A. Carta de suministro de repuestos de mínimo 5 años expedida por el representante.
B. Carta de distribución emitida por el fabricante o importador autorizado en Colombia.
C. CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO (CCAA) EXPEDIDO POR EL INVIMA: El proponente debe anexar a su propuesta, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.
D. El equipo debe contar con registro sanitario INVIMA el cual se debe aportar con la oferta técnica
E. Calidad del Producto: El producto a suministrar deberán ser de buena calidad y contar con garantía mínima de un año por parte del representante. Se deberá allegar carta de certificación de los equipos.
G. Recepción y entrega del equipo: el equipo debe ser igual al presentado en la ficha técnica y deberá contar con los siguientes documentos: Registro sanitario vigente, procedencia del equipo, carta de garantía del fabricante, certificado de calibración o conformidad original, Cronograma de mantenimiento preventivo, protocolo de mantenimiento, ficha de características técnicas de los elementos aptos y protocolo para la limpieza y desinfección, manuales.

**FICHA TÉCNICA**

Con el fin de verificar la calidad y características técnicas del equipo ofertado, el proponente junto con la propuesta deberá allegar ficha técnica que incluya marca y fotos, para verificar la calidad y características de los productos.

**EXPERIENCIA**

Se calificará como admisible si el proponente acredita mínimo DOS (02) CONTRATOS presentando los certificados y/o copia de contratos ejecutados y terminados, con un objeto igual o similar al de la presente convocatoria, demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado, por un valor igual o superior al presupuesto oficial, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes y en el código UNSPSC de este proceso hasta el tercer nivel clasificador relacionados en el presente pliego de condiciones.

Se acepta que el certificado sea con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

En el certificado debe constar:

• Objeto del contrato.
• Valor del contrato expresado en SMMLV
• Fecha de inicio
• Fecha de terminación
• Código Clasificación UNSPSC
• Concepto de calidad y cumplimiento del contrato por parte del contratista

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogar o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta Io señalado en este numeral.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.
El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

Cada uno de los contratos debe contener como mínimo el código UNSPSC de este proceso hasta el tercer nivel clasificador relacionados en el presente pliego de condiciones.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Firmada por el representante legal del proponente y copia de la misma en medio magnético formato Excel; El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana. El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso
- El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA) a los que aplique. Por lo tanto, EL HOSPITAL entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- La oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial de cada bien objeto de compra y la oferta económica total no podrá exceder el presupuesto oficial del presente proceso de selección. El incumplimiento al presente requerimientos es causal de rechazo.
- La verificación de los anteriores requisitos se hará al momento de la verificación y evaluación económica.
- La oferta económica debe identificar la marca del producto ofrecido.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

**13. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación utilizarán los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o

participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el

representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:
El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación: El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom

o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización

para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:
El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento,

suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:
Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:
El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea

no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:
El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de

proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

**UNA VEZ LA OFERTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS JURIDICOS, FINANCIEROS Y TECNICOS SE HABILITARÁ PARA SER CALIFICADA.**

### 13.1 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN

La suma de la Calificación Calidad Experiencia (CE), Valor Agregado (VA), la calificación Precio (CP), dará como resultado el máximo de cien (100) puntos calculados de la siguiente manera:

| FACTORES DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR CALIDAD - EXPERIENCIA | Máximo 40 Puntos |
| FACTOR VALOR AGREGADO | Máximo 25 Puntos |
| VALOR ECONÓMICO | Máximo 30 Puntos |
| CONDICIÓN MIPYME | Máximo 2.5 Puntos |
| EMPRENDIMIENTO MUJERES | Máximo 2.5 Puntos |

### 13.1.1 FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA – 40 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de Cuarenta (40) puntos al proponente que registre en el RUP el mayor valor de contratación en SMMLV en un (01) contrato ejecutado dentro de los últimos cinco (05) años, que supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso y que dentro de su objeto esté relacionado con Suministro de Equipos Biomédicos.

A los demás proponentes se les calificará por regla de 3 simple, con la siguiente fórmula: Puntaje= 40*(A/B): donde A y B se definen de la siguiente manera:

A= Valor de contratación en SMMLV registrado en RUP en el contrato aportado por el proponente evaluado.

B= Valor de contratación en SMMLV registrado en RUP en el contrato aportado por el proponente de mayor valor de contratación.

Para acreditar esta experiencia el contrato debera estar inscrito en el Registro Unico de Proponentes RUP, y contener el código indicados en el cuadro de código UNSPSC.

Esta experiencia deberá ser adicional a la habilitante.

**13.1.2 VALORES AGREGADOS QUE APORTEN A LA MEJORA DEL SERVICIO Y BENEFICIEN A ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DE SAN JERÓNIMO**

El proponente puede ofrecer beneficios adicionales cuantificados no relacionados con el pronto pago y otros no incluidos en la definición técnica ni en las obligaciones del contratista.

El proponente deberá cuantificar los beneficios adicionales y describirlos con claridad.

No se tendrán en cuenta:

1. Beneficios adicionales sin cuantificar.
2. Beneficios que hagan parte de las obligaciones contractuales.

El mayor valor de ponderación lo obtendrá el oferente que ofrezca mayores beneficios económicos para el hospital Factor de calificación: 25 Puntos, al mayor valor de la oferta = Mayor puntaje, la asignación se hará de acuerdo con la siguiente tabla.

| OFERENTES | PUNTOS |
|---|---|
| OFERENTE N°1 | 25 |
| OFERENTE N°2 | 10 |
| OFERENTE N°3 | 0 |

**13.1.3 OFERTA ECONOMICA**

Se otorgará máximo 30 puntos a la oferta que presente el menor precio. Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor, y se irán restando

sucesivamente cinco (5) puntos a cada una de ellas. Factor Económico: Al menor valor de la oferta = Mayor puntaje.

**13.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (2.5 PUNTOS)**

Se otorgará el puntaje si se acredita lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**13.1.5 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME**. (2.5 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje si se acredita lo siguiente:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad

de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 1:** Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

## 14. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:

El presente proceso de contratación se adjudicará en acto motivado.
Nota: La Entidad no adjudicará ofertas parciales. Únicamente se aceptan propuesta total.

## 15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Los riesgos que se pueden presentar en la presente contratación son:
a) Precio unitarios sin reajuste: se cancela precio unitario de acuerdo a la propuesta seleccionada.
b) Pagos por avance de Compra - venta: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo.
c) RIESGO FINANCIERO: El HOSPITAL en principio no asignara recursos para anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto. De igual forma, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el

contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad y no se aceptan reclamaciones sobre el particular.

**ANÁLISIS DE RIESGOS**

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según compes 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas,

actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la frecuencia intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o

previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)
Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

| CUADRO 1 – PROBABILIDADES | | |
|---|---|---|
| Probabilidades | Desde | Hasta |
| Muy remoto | 0,0001 | 0,001 |
| Remoto | 0,001 | 0,100 |
| Ocasional | 0,100 | 0,333 |
| Probable | 0,333 | 0,500 |
| Muy probable | 0,500 | 0,800 |
| Hecho cierto | 0,800 | 1,000 |

| CUADRO 2 – CONSECUENCIAS | | |
|---|---|---|
| CONSECUENCIAS | % SOBRE EL PRESUPUESTO | |
| | DESDE | HASTA |
| Insignificante | 0 | 1% |
| Menor | 1% | 2% |
| Grave | 2% | 4% |
| Muy grave | 4% | 6% |

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a la invitación, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes

e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

**16.GARANTÍAS**

Conforme al título IV las cláusulas excepcionales y las garantías, en la sección 2 las garantías del manual de contratación de la ESE Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo (Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2014, modificado parcialmente mediante el acuerdo 10 del 10 de octubre de 2024), se considera necesario solicitar al CONTRATANTE una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente: El contratista se comprometerá a constituir a favor de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán de San Jerónimo, una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por una cuantía del 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. 2. CALIDAD DE LOS BIENES, por un monto igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. 3. CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto igual al 15% del valor del contrato con una vigencia de un (01) año contado a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

**17. SUPERVISIÓN:**

La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por el Jefe de Oficina Administrativa, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

**18. PUBLICACIÓN:**

Con el fin, de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**19. IMPUESTOS DE LEY.** El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

**20. IMPUESTOS DEL HOSPITAL.** La ESE Hospital San Luis Beltrán del Municipio de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 6.5%, pro Adulto Mayor (4%), Pro Hospital (1%) y Tasa Pro deporte (1,5%)

**JENIFFER URIBE BERMUDEZ**
**Gerente**